



# MEMORIAL

DEL PADRE FRANCISCO  
 de Ribera, Rector de el Colegio de la Com-  
 pañia de IESVS de Granada, y Patron de el  
 Colegio de Santiago, sito en ella, para el  
 Illustrissimo Cabildo desta Nobil-  
 lissima Ciudad.



L LICENCIADO Diego de Ribera, Abo-  
 gado desta Chancilleria de Granada, murió  
 en ella el año de 1614. y por su testamento, y  
 tres codicillos, que otorgó, y debaxo de cu-  
 ya disposicion falleció, dexó hecho vñiculo  
 y mayorazgo de la hazienda para sus hijos,  
 y descendientes, con facultad que para ello  
 tuvo del Rey nuestro señor. Y manda, que faltando descendencia  
 legitima suya, y de sus hijos, se haga de su hazienda vn Patronato  
 para obras pias, que instituye, de algunas limosnas perpetuas, y de  
 vn dote de quinientos ducados, que manda se de cada año a vna  
 parienta suya, ó de su muger, ó del Licenciado Christoual Velaz-  
 quez, Abogado de la dicha Chancilleria, y a falta destas, a vna del  
 Collegio de las Donzellas desta Ciudad. Y del remaniente q que-  
 dare, despues de pagadas las dichas obras pias, manda que se susten-  
 ten los Estudiantes, que comodamente se pudieren sustentar, en  
 la Vniuersidad de Salamanca, *en vna casa, à modo de Colegio,*  
 donde los gouierne la persona, que fuere nombrada por los Patro-  
 nos. Y la disposicion de aqueste Patronato, y el ordenarlo, y darle  
 forma, y executar lo, y señalar Patronos, lo comete todo al señor  
 don Iuan de Frias Mefia, Oydor que entonces era en esta Chan-  
 cilleria, y despues lo fue de el Real Consejo de Castilla, y Abad de  
 Alcalá. A quien dá poder ampio para hazer el dicho Patronato, y  
 disponer el modo de administracion, y gouerno del, tan bastante  
 como de derecho se requiere, y como si fuera su misma persona. Y  
 por otra clausula dize, que si el dicho señor don Iuan de Frias no  
 quisiere acetar el ordenar, y disponer el dicho Patronato, ó murie-  
 re sin auerlo hecho, comete el ordenar, disponer, y executar la di-  
 cha

cha obra pia al Rector, que fuere, de la Compania de Iesus desta dicha Ciudad, al tiempo de la muerte del vltimo poseedor de el dicho mayorazgo.

Sucedio el caso, que auiendo muerto sin hijos don Garcia, y do Diego de Ribera, muriò el Licenciado don Geronimo de Ribera, vltimo poseedor de el dicho mayorazgo, en Octubre de 1642. Y no auiendo el dicho señor don Iuan de Frias ( que tambien era ya muerto) instituydo, ni ordenado el dicho Patronato: el Padre Pedro de Fonseca, que a la fazon era Rector de el dicho Collegio de la Compania de Iesus desta dicha Ciudad, con autoridad de la justitia può cobro a los bienes del dicho mayorazgo, porque le tocaua como a vnico executor, è instituydor del dicho Patronato, que mandaua hazer a falta de sucesion el dicho Licenciado Diego de Ribera.

Y el dicho Padre Pedro de Fonseca, auiendo consultado à algunos de los señores ministros superiores, que a la fazon residian en Granada, y hecho muchas juntas con los mejores Abogados de su Chancilleria, y con otras personas doctas, assi en Teologia, como en Derechos, en especial con el señor Lic. Don Iuan de Herrera Pareja, y con el señor Doctor Don Lucas Vela de Sayoane, Prouisor que auia sido deste Arçobispado, y entònces Dean desta S. Iglesia Catredal de Granada; y comunicado con todos los susodichos toda la disposicion del dicho Patronato, y otras pias, y las clausulas, y condiciones dellas; y seguido en todo su parecer, dispuso, è instituyò el dicho Patronato. Pero llegando a querer disponer el modo, con que se auian de criar en Salamanca los dichos Estudiantes, *en vna casa, a modo de Collegio*, se hallaron muchas y graues dificultades en el caso, en especial las siguientes.

Primera, que esta hazienda assignada para el dicho Patronato, no monta mas en cada vn año de dos mil ochocientos y cinquenta ducados; y de estos se han de baxar mil sey sciètos y veinte y quatro ducados, que montan cada año las cargas de esta hazienda, de gastos de la administracion, de los reditos de los censos que estan sobre ella, y de las demas obras pias, que dexò señaladas el dicho Fundador. Con que se hallò no quedauan de renta para el sustento de dichos Estudiantes mas de mil dozientos y veynte y seys ducados. Y si estos se huvicssen de llevar a Salamanca, y pagar con ellos el alquiler de vna buena casa, el salario, y sustento de el Rector, que auia de gouernar a los Colegiales, y de los oficiales, que les auian de seruir; pareció que quedaria tan poco dinero, que tassadamente se podrian sustentar con èl en Salamanca quatro, ò cinco Colegiales: numero tan corto, que ni podrian tener las conueniencias, y exercicios literarios, que deuen tener para su aprouechamiento, ni adelatarse en letras, como se desea: y se vera vn Collegio muy

diminuto, y desluzido, a vista de tantos, y tan luzidos Colegios, como ay en aquella Ciudad. Todo lo qual se remediaua fundando el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, por no ser necessario alquilar casa, teniendola propia; y porque aqui se podian sustentar con el trigo, vino, aze y te, leña, y los demas frutos que da la hazienda, sin malbaratarlos para hazer dineros, que remitir a Salamanca, ni pagar portes de dichos dineros, o cambios de las letras, en q se remitiesen.

La segunda, que auiendo forçosamente de instituyrse en Granada el dicho Patronato, y residir en ella sus Patronos, por estar en la dicha Ciudad las demas obras pias, que dexò señaladas el Fundador, y la administracion de toda la hazienda; no auria en Salamanca persona à quien temiesen, y respetassen los dichos Estudiantes, para atender con cuidado a la virtud, y letras. Con lo qual se frustrarian los dos principales intentos que tuvo el dicho Fundador en la educacion de estos Estudiantes, y sobre que encarga gravemente la conciencia de los Patronos. Todos los quales inconvenientes cessauan, fundandose el dicho Colegio en Granada; por que los Patronos estando presentes podrian cumplir exactamente con esta obligacion (como oy cumplen) velando sobre los dichos Colegiales, y sobre su Rector, y no permitiendò en el dicho Colegio cosa que les pueda diuertir, o apartar de ninguno de ambos intentos. Ayudafeles para la virtud con platicas espirituales, que se les hazen, con obligarles a que acudan a los Sermones, con hazerles que frequenten muy a menudo los Sacramentos de la Cõfesion, y Comunion, que tengan cada dia oracion por Comunidad, oyan Missa, rezen el Rosario de Nuestra Señora, y hagan cada noche examen de la conciencia. Al aprouechamiento en letras se les ayuda con conferencias tres dias cada semana, con conclusiones frequentes, con lecciones de oposicion, y con no dexarlos diuertir à otra ocupacion ninguna; y finalmente con exámenes rigurosos, que de ellos se hazen todos los años: con que salen tan aventajados estudiantes, como se experimenta.

La tercera, que siendo, como son los principales llamados por el dicho Licenciado Diego de Ribera para esta obra pia de Estudiantes pobres, sus deudos pobres, y los de su muger; y los descendientes de el dicho Licenciado Christoual Velazquez, vendrian a ser defraudados desta obra pia los mas pobres, para quien principalmente se instituyò, si este Colegio se huvieste de fundar en Salamanca. Pues aunque alli los sustentaria el Patronato, no tendria caudal para los gastos de yda, y buelta, que son grandes, ni para comprar en aquella Ciudad las alhajas que han de entrar en el Colegio; con que se verian impossibilitados a gozar de esta obra pia. Todos los quales inconvenientes cessauan, fundandose el Colegio

gio en Granada; donde sin gastos extraordinarios de yda, y buelta, y con alhajas que lleuan de sus mismas casas, gozan del beneficio que les hizo el dicho Fundador.

La quarta, que siendo los llamados en segundo lugar al dicho Colegio los Estudiantes pobres desta dicha Ciudad de Granada; pues a falta de parientes manda el dicho Fundador, que la mitad de los que se reciban, sean naturales desta dicha Ciudad; no se podria esto observar, por la imposibilidad de hazer los dichos Estudiantes pobres los dichos gastos extraordinarios de viages, comprar alhajas, &c. Fuera de que mandandose en la institucion deste dicho Patronato, que los Estudiantes que huvieren de ser admitidos al dicho Colegio, para oyr facultad superior, se examinen rigurosamente, para ver si estan suficientes en la latinidad (por que de no estarlo, perderán tiempo, y no aprovecharán en las facultades que oyeren) si este examen se huviesse de hazer en Salamanca, auria poquissimos Estudiantes de Granada que quisiesse yr a oponerse al dicho Colegio, y hazer viage tan largo, y de tanta costa, con riesgo de no ser admitidos. Con que, ó se auria de dispensar en la condicion que pone el dicho Fundador, de que los Estudiantes que se han de admitir, sean pobres, ó mudar el lugar de el dicho Colegio. Y esta segunda dispensacion se reputó por de menos importancia que la primera. Y bien se ha experimentado de despues acá la eficacia desta razon de los gastos; pues auendose puesto obligacion, de que estuviessen siempre en la dicha Vniuersidad de Salamanca dos Estudiantes de los mas auentajados de el Colegio para acabar los tres vltimos años de su curso de Leyes, y Canones; a penas hallan los Patronos quien quiera aceptar este viage, porque aunque se les dá a cada vno cien ducados cada año para su sustento, se escusan, con que no tienen posible para los gastos del camino, y los demas que alli son necesarios.

La quinta, las grandes instancias, que al dicho Padre Pedro de Fonseca, instituidor deste Patronato, hizieron el Padre Fray Pedro de Santa Maria de la Sagrada Religion del Carmen descalço, Prior que en tonces era de su Conuento de los Martires desta Ciudad, y el Padre Francisco de Ribera de la Compañia de Iesus, ambos hijos legitimos del dicho Licenciado Diego de Ribera, Fundador; atestiguado, que si viuiesse el dicho su Padre, despues que la Compañia auia puesto en Granada estudios de Artes, y Theologia, huviera mandado, que el dicho Colegio se fundasse en Granada, y que a ellos les constara desto. La misma instancia hizieron muchos de los Doctos mas principales del dicho Fundador, que (como mas interesados en esta obra pia) alegauan para que el dicho Colegio se fundasse en Granada; todas las razones sobre dichas. Y lo que es mas, pidió lo mismo con grandes instancias el

3

Ilustrísimo Cabildo desta Ciudad, reconociendo en Cabildo pie-  
no, que para esto se juro el vril, que desto se seguia á los naturales  
de Granada; y hizo diputacion al dicho Padre Pedro de Fonseca,  
y al Ilustrísimo Señor Don Martin Carrillo y Aldrete, Arçobis-  
po que en tonces era desta Ciudad, con los Señores Don Francisco  
Zapata, y Don Iuan de Tapia, Caualleros Ventiquattros, pidien-  
doles no permitiesen, que este Colegio se fundasse en Salaman-  
ca, sino en Granada. Lo mismo pidieron muchas de las personas  
mas graues desta Republica, assi Ecclesiasticas, como seculares, co-  
mo interessados en la fundacion deste Colegio, por sus hijos, y  
deudos.

Todas estas razones, è instancias tuuieron muy perplexo al di-  
cho Padre Rector, y á las personas referidas, con quien lo consul-  
taua: porque por vna parte les házian fuerça las dichas razones; y  
por otra les retardaua el deseo grande, que tenían de a justu se en to-  
do á la voluntad del dicho Licenciado Diego de Ribera, Funda-  
dor. Y despues de muchas consultas, que sobre el caso se hizieron,  
se resolvió tomar por medio vnico, que se suplicasse al dicho Se-  
ñor Arçobispo, q̄ cõforme á la facultad, que para ello le da el Con-  
cilio Tridentino en la sesion 22. cap: 6. y conforme á lo que dizen  
los Doctores sobre este punto, se firmiesse de conmutar la volutad  
ultima del dicho Licenciado Diego de Ribera, solo en quanto á  
que el Colegio no se fundasse en Salamanca, sino en Granada, si las  
razones, que se alegauan, pareciesse á su Ilustrissima suficientes  
para dicha conmutacion. Y para q̄ se cumpliesse especificamente,  
en quanto se podia, la voluntad del dicho Fundador, que se orde-  
nasse en la institucion deste Colegio, que de los Canonistas mas  
aventajados se eligiesse dos, que tuessen á cursar á Salamanca los  
tres vltimos años de sus estudios, y allí se sustentassen á costa del  
Colegio; y que estas plaças nunca faltassen, sino que en acabando  
vnos, las ocupassen otros. Y assi se executa oy infaliblemente.

Sobre esto se dió petición ante el Ilustrísimo señor Arçobispo  
en 11. de Dizebre de 1642. y su Ilustrissima dió comission baste-  
tante al señor Dr. D. Agustín de Castro Vazquez su Prouisor, para  
que hiziesse informacion de las causas, y verificacion dellas; y de  
terminasse lo que conforme á derecho se podia, y deuia hazer. El  
dicho señor Prouisor recibio la dicha informacion de las perso-  
nas mas calificadas, y noticiosas desta Ciudad; y entre ellas el se-  
ñor Lic. Manuel Ruyz Aguado, Teniente de Corregidor, que en  
su aprouacion dixo: *Que consideradas las razones, que se propu-  
sieron en el Cabildo desta Ciudad, y otras muchas que tiene co-  
municadas con diferentes personas, tenia por cierto, que seria mas  
del seruicio de Nuestra Señora, y mas conueniente á esta Ciudad,  
y á sus hijos, y á los parentes, y personas, que tienen derecho á go-*  
zar

zar para su estudio la renta de dichos bienes, que se funde el Colegio en esta Ciudad. Y vistas por el dicho señor Prouisor esta; y las demas deposiciones de testigos tã calificados, hallò por la dicha informacion ser verdaderas, y ciertas las dichas causas, y las instancias, que sobre esto hazian las personas referidas, y casi todos los interesados en la dicha obra pia, y Patronato. Cõ que proueyò auto definitivo, haziendo la dicha cõmutacion, y dãdo facultad al dicho Padre Pedro de Fonseca, para q̄ pudiesse fundar el dicho Colegio en esta Ciudad de Granada, sin contrauenir á la voluntad y liti-  
tima del dicho Fundador.

En virtud desta licencia, y conmutacion, se fundò el dicho Colegio, y se hizieron las constituciones del, facando las mas dellas de las que tiene el Colegio de la Assumpcion de Cordoua, que fundò la buena memoria del Doctor Pedro Lopez, Medico del señor Emperador. Las quales constituciones estan aprouadas por Bula plomada de la Santidad del Papa Gregorio XIII. de felice recordacion. Por las quales constituciones se à gouernado aquel Colegio por mas de setenta años, y de el han salido hombres muy eminentes.

Y no fue sola esta vez la que el Ilustrissimo Cabildo desta Ciudad decretò, que se procurasse la firmeza, y perpetuidad deste Colegio en Granada. Si no tambien decretò, que se escriuiesen cartas a la Santidad de Innocencio X. de feliz recordacion el año de 1645. para que aprouasse el dicho Colegio, y sus constituciones. Y de hecho se escriuierõ las dichas cartas en 20. de Nouiẽbre del dicho año, firmadas del señor D. Antonio de Hineñrosa Montemayor, Corregidor entonces de esta Ciudad, y de quatro Caualleros Ventiquattros, y referendadas de Melchor de Sançores, Escriuano mayor del dicho Cabildo.

Poblose el dicho Colegio debaxo de la advocacion de Santiago, Patron de España, en 21. de Nouiembre de 1649. Y en estos ocho años, que aun no estan cumplidos, se han recebido quarenta y tres Colegiales; y de los pocos que han acabado sus estudios, se ven oy vn Canonigo del Sacro-Monte de Granada, dos Colegiales del Colegio Real de dicha Ciudad, siete Colegiales del Colegio de S. Catalina de la misma Ciudad: y todos ellos han conseguido las veces, y Calongia, por oposicion que han hecho, con actos tan luzidos, que han admirado al Ilustrissimo señor Arçobispo desta Ciudad, y a los Prebendados mas doctos desta Iglesia, y a los Abogados mas eminentes desta Chancilleria, que los han oydo. Y en otras oposiciones de Catredas de la Vniuersidad, y en actos generales de Teologia, y Canones, han luzido tanto, que son pasmo de los que los oyen. Y es de advertir, que los que han estudiado todos sus estudios en Granada, no son inferiores en ninguna cosa a los q̄  
los

4

los han estudiado en Salamanca, a costa del mismo Colegio de Santiago, como lo confiesan a voces los Letrados mas eminentes, q̄ han oydō a los vnos, y a los otros en los dichos áctos. Y la razon es, porque aunque en Salamanca sean mas, y mas escogidos los Maestros, en Granada son mas frequentes los exercicios literarios del dicho Colegio, y el cuydado de que no se diuiertan a otra cosa los Colegiales; y esto importa mas para su aprouechamiento en letras, y virtud, que la multitud, y bondad de los Maestros.

Siendo todo esto verdad clara, de que V. S. se puede informar, el año passado de 1656. siendo Corregidor desta Ciudad el señor D. Fráncisco Luzon, por las causas que a ello le mouieron, hizo un Cabildo con pocos Caualleros Ventiqatros, sin ser antes llamados para este intento, como se deuiera en cosa tan graue. Y por estar mal informados, decretaron en el, que en nombre de la dicha Ciudad se contradixesse la fundacion del dicho Colegio, por auer sido contra la voluntad de el dicho Fundador, y que se pidiesse se diese por nula la dicha fundacion, y se mandasse hazer en Salamanca. Siendo esta Nobilissima Ciudad contraria a si misma en lo que antes por dos vezes auia decretado, y procurado. Y de hecho se dieron poderes para ello al señor D. Iuan de Cordoua, Cauallero del Orden de Calatrava, y Ventiqatro de la dicha Ciudad. El qual, en virtud de dichos poderes, esta siguiendo el pleyto con la puntualidad, y legalidad que deue, ante los señores desta Chancilleria,

Siente la Compania con estremo el tener pleyto cō el Illustrissimo Cabildo de esta Ciudad, a quien siempre ha deseado, y desea servir, conforme a sus muchas obligaciones. Y crece este sentimiento, quando considera, que auiendo sido el principal motivo q̄ tuvo para hazer la fundacion deste Colegio en Granada, el obedecer al mandato del dicho Cabildo pleno, sea este mismo Illustrissimo Cabildo el que oy le haze guerra, y obliga a defender pleito de tanto ruido, y costa, por la misma accion, en que deseò servirle. Sientenlo muchos de los Caualleros Ventiqatros del mismo Cabildo, que son de parecer, que a los hijos de Granada les está mejor, q̄ el Colegio de Santiago se conserve en ella. Sientenlo los mas, y mejores Abogados de la Chancilleria, y de la misma Ciudad, que aun apremiados por auto de la Sala, no le auer querido defender en este pleyto, por ser contrario a su sentir, y dictámenes. Sientenlo muchos de los señores de el Cabildo desta S. Iglesia Metropolitana. Sientenlo los Cabildos de las Iglesias Colegiales de S. Salvador, y del Sacromonte. Sientenlo esta Insigne Vniuersidad de Granada, q̄ se precia de que cursen sus Escuelas tales dicipulos. Sientenlo los dos Colegios Insignes que ay en esta Ciudad, el Real, y el de S. Catalina. Sientenlo los deudos de el Fundador, y de su muger, como los principales interesados en esta obra. Y muchas de los ve-

nos de Granada, de los más Nobles, y entendidos. Y no pocas de las dichas Comunidades, y de los particulares referidos, han ofrecido salir al dicho pleyto, coadjuvando el derecho de la Compañía. Y todos hemos concebido grandes esperanças de q̄ a de cesfar este pleyto, desde que se à reconocido con la experiencia la merced grande que Dios N. S. à hecho a esta Republica por su altísima prouidencia, de darle por cabeça en la ocasion presente al señor D. Juan Manuel Pantoja y Mendoza, Cauallero del Orden de Calatrava, Corregidor, y Administrador general de el seruicio Real de millones en esta Ciudad, y su Partido. De cuya grande capacidad, rara prudencia, è inteligencia de negocios, invencible valor, summo ajustamiento, y extraordinario zelo del bien comun, del mayor seruicio Diuino, y de los mayores vtiles desta Nobilissima Ciudad, y de sus vezinos, V. S. tiene tã repetidas experiências.

¶ *Portanto suplico a V. S. en nombre de mi Religion, y del Colegio de Santiago, cuyo Patron soy por dos titulos de hijo de el Fundador, y de Rector deste Colegio de la Compañia de Jesus, se sirua de passar los ojos por este Memorial, entre los grauisimos negocios de sus atencions. I que ante todas cosas mande V. S. examinar todo lo que digo en el, y consultarlo con los Abogados de la Ciudad, y con las demás personas de sapasonadas, y doctas que a V. S. pareciere. Y si V. S. hallare que lo que digo en el no es ajustado a la verdad, no quiero que se sirua de hazerme merced ninguna. Pero si V. S. hallare que lo referido es verdad, y que para gloria de Dios, para la buena educacion de los hijos de Granada, y para el lustre, y provecho desta Nobilissima Ciudad, conuiene que este Colegio de Santiago se conserue en ella, y no passe à Salamanca; en tal caso mande V. S. juntar Cabildo pleno para este intento; y que en el se renouquen los poderes que se han dado para seguir este pleyto en su nombre, y se renualiden, y confirmen los decretos primeros, que en fauor deste Colegio hizo est: Ilustrissimo Cabildo. Con que enuitará V. S. los disgustos, y gastos que de este pleyto se recrecen, no solo al Colegio, sino a esta Ilustrissima Ciudad, y hará vna accion de mucho consuelo para esta Republica, de mucho seruicio de N. S. y de grande honra, y suma merced para la Compañia. A que siempre quedaremos con eterno reconocimiento, &c.*

Men. Capellande V. S.

C. M. B.

*Fran<sup>co</sup> de Pabon*